

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (04) de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de noviembre de 2022

La demanda verbal de pago por consignación de mínima cuantía promovida por Nancy Stella Hernández Toro contra Henry Stalin Osorio Dueñas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00627-00, fue subsanada en tiempo.

El escrito cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 s.s. del CGP al igual que los del artículo 1658 del Código Civil, razón por la cual se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de pago por consignación de mínima cuantía promovida por Nancy Stella Hernández Toro contra Henry Stalin Osorio Dueñas.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite verbal de mínima cuantía según lo previsto en los art. 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 381 ídem.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días. (Art. 391 C.G.P.)

CUARTO: Notificar al demandado Henry Stalin Osorio Dueñas en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código General del Proceso, o en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordenar al demandante a depositar a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario número 170012041011, la suma ofrecida y que se enuncia en la pretensión segunda, **en caso que el demandado no se oponga**. La consignación deberá realizarse dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE